



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado:	05001 31 03 012 2014 00918 00
Demandante	Edificio Torrelavega P.H
Demandado	Sergio León Bedoya Ramírez
Decisión:	Traslado excepciones de Mérito.
AS.	1099V (742) 5

En firme como se encuentra el auto que declaró la nulidad dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se le corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado, a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer.

Se advierte que a la fecha no se han liquidado las costas generadas en segunda instancia en virtud del recurso de apelación frente al auto que declaró la nulidad de la actuación procesal. Por la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c104e56a7cf4f55a70c299bd50b87008b4a7010127710a1161c46c875d0b4
dc7**

Documento generado en 07/05/2021 12:27:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>